

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-081. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 15 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante Señora DEISY ELIANA GOMEZ VARGAS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas procesales, en virtud del cumplimiento del acuerdo presentado al Despacho.

### **SE CONSIDERA**

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado de común acuerdo por las partes, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta el mes de octubre de 2021 y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

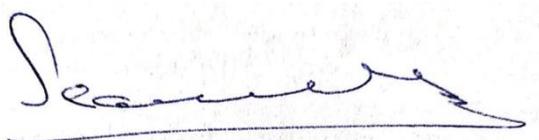
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora DEISY ELIANA GOMEZ VARGAS, en contra del Señor JUAN SEBASTIAN ARENAS PEREZ, por pago total de la obligación hasta el mes de octubre de 2021.

**SEGUNDO.- EJECUTORIADO** el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

JECR